



La seguridad
es de todos

Mindocensa

cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D. C., 16/09/2021

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210916037420
Fecha: 16/09/2021 10:59:47 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor(a)
JUEZ 05 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20210909005351

Proceso	Fijación de cuota alimentaria	
Radicado	05001311005 2010-00904-00	
Demandante	Clara Inés Gómez Pinzón	C.C. 52122327
Demandado	Wilton Andres Giraldo Arias	C.C. 18399651

En atención al Oficio No. 1419 del 06 de septiembre del 2021, remitido por su Despacho bajo el número del asunto el 09 de septiembre de 2021, por el cual dispuso: "En el presente proceso las cesantías del señor WILTON ANDRÉS GIRALDO ARIAS, no se encuentran afectadas con MEDIDA DE EMBARGO...". En consecuencia, se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, procedió a levantar la retención registrada sobre las cesantías, dejándolas a disposición del afiliado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que esta Entidad únicamente se encarga de la administración de cesantías del personal activo del Ejército Nacional, se procedió a remitir el oficio a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al correo electrónico nomina@cremil.gov.co por comunicado 03-01-20210916037422 del 16 de septiembre de 2021, con el fin de darle cumplimiento y respuesta; conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 21, Funcionario sin competencia, que a la letra cita:

Art. 21.- Sustituido. Ley 1755 de 2015, art. 1° Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

De esta manera, se atiende la información impartida por su Despacho.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co para el recibo de

NTT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-807982-1 CO-81-02852770



La seguridad
es de todos

Mindatense

cajaHonor
Caja Promotora de Ahorros Públicos y de Policia

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:
Abg. Diana Paola Angulo Garcia
Profesional Universitario 02
Grupo Afiliaciones y Embargos – GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 880021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-6C2692-1 CO-6I-CER507303



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernández
2021/09/16
02:27:31:110



La seguridad
es de todos



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D. C., 16/09/2021

AL CONTESTAR CÍTE: 03-01-20210916037420
Fecha: 16/09/2021 10:59:47 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor(a)
JUEZ 05 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20210909005351

Proceso	Fijación de cuota alimentaria	
Radicado	05001311005 2010-00904-00	
Demandante	Clara Inés Gómez Pinzón	C.C. 52122327
Demandado	Wilton Andres Giraldo Arias	C.C. 18399651

En atención al Oficio No. 1419 del 06 de septiembre del 2021, remitido por su Despacho bajo el número del asunto el 09 de septiembre de 2021, por el cual dispuso: "En el presente proceso las cesantías del señor WILTON ANDRÉS GIRALDO ARIAS, no se encuentran afectadas con MEDIDA DE EMBARGO...". En consecuencia, se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, procedió a levantar la retención registrada sobre las cesantías, dejándolas a disposición del afiliado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que esta Entidad únicamente se encarga de la administración de cesantías del personal activo del Ejército Nacional, se procedió a remitir el oficio a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al correo electrónico nomina@cremil.gov.co por comunicado 03-01-20210916037422 del 16 de septiembre de 2021, con el fin de darle cumplimiento y respuesta; conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 21, Funcionario sin competencia, que a la letra cita:

Art. 21.- Sustituido. Ley 1755 de 2015, art. 1° Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

De esta manera, se atiende la información impartida por su Despacho.

Por último, se informa al Despacho, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co para el recibo de

NIT: 860021987 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactanos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-6C2962-1 CO-81-CER507701



La seguridad
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

cajaHonor
Caja Prepagadora de Medicina Familiar y de Salud

Fecha aprobación: 19-10-2020 / Versión: 030
Código: GE-NA-FM-025

comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder del Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:
Abg. Diana Paola Angulo Garcia
Profesional Universitario 02
Grupo Afiliaciones y Embargos – GRAEM

Nota: Documento original firmado digitalmente

NIT: 860021907-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactanos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-6C2992-1 CO-SI-CERS07702



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2021/09/16
02:27:31:110



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2010-00904-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Se agrega escrito allegado por parte de CAJAHONOR, para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)